en esta causa con los personeros del I. Municipio de Quito. *Atento el juramento que tiene* rendido la actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez (E). Lo que comunico a Usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para est causa. 22. SET. 2003.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
Secretario
Hay un sello
tf/2030617 a.c.

R.DEL.E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A JOSEFA PILAPAÑA
ACTOR: Luis Erik Juiña Sotalín
DEMANDADA: Josefa Pilapaña.
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. 786-2003-w.z.
TRAMITE: Ordinario
TRAMITA: Lcdo. Zumárraga.
JUEZ: Dra. Rossy Nevárez (En*cargada)*
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
CUANTIA: Doscientos veinte y cinco dólares
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 24 de Septiembre del 2003, las 09h51.- Vistos.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia dese a la misma el trámite ordinario.- Con el contenido de la demanda y providencia que antecede, córrase traslado a Josefa Pilapaña, por el término de quince días, a fin de que proponga las excepciones que se crea asistida.- Cítese a la demandada Josefa Pilapaña, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan
DRA. MARIA ELENA SANCHEZ
JUEZ
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
LCDO. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO
Hay un sello
at./2030978.a.c.

CITACION JUDICIAL A
LA SEÑORA MARIA AUGUSTA MOGROVEJO JARAMILLO
JUICIO: ORDINARIO# 690/2.003. ECS
ACTOR: DR. FABIAN TERAN NUÑEZ
DEMANDADO: MARIA AUGUSTA MOGROVEJO JARAMILLO
DOMICILIO JUDICIAL: DR. FABIAN TERAN NUÑEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 12 de Septiembre del 2003, las 14h47.- VISTOS.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ordinario.- *En consecuencia*, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada señora MARIA AUGUSTA MOGROVEJO JARAMILLO, para que en término de quince días conteste la demanda y proponga todas las excepcio*nes de que se creyere asistida* bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a la demandada por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y la calidad en que comparece.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-
f) Dr. Raúl Mariño Hernández
(Juez encargado)
LO QUE COMUNICO A UD. PARA LOS FINES LEGALES, PREVINIENDOLE DESIGNE SU DOMICILIO EN EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Y DENTRO DEL PERIMETRO LEGAL.
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL DE PICHINCHA
a.t./ 2030979.a.c.

---

at./2031017a.c.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: Herederos presuntos y desconocidos de MARIA ISABEL QUINSASAMIN PILAPAÑA.
JUICIO: Ordinario Nro. 578/2003-JC
ACTOR: LUZ MARIA SIMBAÑA SIMBAÑA
DEMANDADO: CLEMENTE PILLALAZA QUINSASAMIN Y MIGUEL PILLALAZA QUINSASAMIN.-
Objeto: se sirva declarar la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de los Art. legales.- 734,2422,2425, y 2434 del Código Civil
Cuantía: Indeterminada.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Agosto 2.003.- Las 15H00.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es *clara*, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, dése el trámite ordinario solicitado; en consecuen*cia, con la demanda* y ésta providencia, córrase traslado a los demandados por el término de quince días.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica, mediante comisión que le libre al señor Teniente Político de la parroquia de Zámbiza, a quien se le remitirá suficiente despacho y a los herederos presuntos y desconocidos de la causante María Isabel Quinsasamín Pilapaña, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la accionante ha manifestado bajo juramento de que le es *imposible determinar* la individualidad o residencia de aquellos, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Distrito Metropolitano de Quito , cuéntese con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para lo cual se remitirá atento oficio.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- *f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra.* Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, y le cito pre-

---

DEMANDADO: SEGUNDO GALO TIPANTUÑA MAYANZA
MENOR: NILA LIZBETH TIPANTUÑA ALBUJA
CAUSA: SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD
EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.- Quito, a 7 de Octubre dos mil tres a las 14h30: Por sorteo realizado *avocamos conocimiento* de la presente causa de Suspensión de Patria Potestad. En lo principal la demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley, aceptándole al trámite establecido en el capítulo IV.- Procedimientos -Judiciales Sección I. Por haberse declarado bajo JURAMENTO, que desconoce el domicilio del señor SEGUNDO GALO TIPANTUÑA MAYANZA, de conformidad con el *Art. 86 del Código de Procedi*miento Civil, se ordena CITAR al señor SEGUNDO GALO TIPANTUÑA MAYANZA, por la prensa *mediante tres publicaciones*, que se hará en uno de los diarios de mayor circulación del país. Hágase saber al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para que reciba notificaciones posteriores en el término legal de no hacerlo el trámite continuará en rebeldía y esta Juzgado concederá la Suspensión de la Patria Potestad solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial por la actora Ofíciese a Migración a fin de que informe sobre el movimiento Migratorio del señor SEGUNDO GALO TIPANTUÑA MAYANZA.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. José María Durán Ponce Juez. [illegible] Diego Camacho. Secretario [illegible]o, a 7 de Octubre del 200[illegible] Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ
Hay un sello
tf/2030764 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
ACTOR: DIANA CAROLINA PE-

---

rado bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del señor HUGO OSWALDO VACA MACIAS. *CITESE al señor HUGO OSWALDO VACA MACIAS* con el contenido de la demanda y auto en ella recaído mediante *tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación* de esta ciudad de Quito y en días distintos de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, agréguese la documentación que aparaja, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite de autorización de salida del país de la menor MARIA CARMEN VACA AREVALO en *rebeldía del demandado*, NOTIFIQUESE y CITESE.- f) Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.
Atentamente.
Dr. Esteban Pantoja Cadena
SECRETARIO
Hay un sello
at./ 2030992.ac.

REMATES

ECUACAMBIO
SOCIEDAD FINANCIERA S.A.
EN LIQUIDACION
JUZGADO DE COACTIVAS
Se pone en conocimiento del público que el día ONCE DE DI*CIEMBRE DEL DOS MIL TRES*, desde las catorce a las dieciocho horas, en las oficinas de este Juzgado, ubicadas en la avenida 12 de Octubre 1942 y Cordero, edificio Word Trade Center, torre "A", oficina 308-309 , en esta ciudad de Quito, tendrá lugar el remate del 50% de derechos y acciones embargados dentro del proceso coactivo, sobre el inmueble que a continuación de *detalla:*
IDENTIFICACIÓN: Bien inmueble compuesto: de departamento UNO-A, bodega J y estacio*namiento* Nr. 15, del edificio "Casa Blanca", sujeto al régimen de propiedad horizontal, ubicado en las avenidas de la República N.

---

29 OCT. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

34358.03

CONSTITUCION SIMULTANEA DE E&P SERVICIOS S.A.

La compañía E & P SERVICIOS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo *Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de* septiembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ. de 3799 de 16 OCT. 2003..

1.- DOMICILIO: Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,oo dividido en 800 acciones de US$ 1,oo cada una. Y el capital autorizado es de US$1.600,oo.

3.- OBJETO: El *objeto de la compañía es*: a) Provisión de personal, herramientas, equipos, mantenimiento y transporte a través de terceros para la industria petrolera; b) Importación, exportación y comercialización de herramientas y equipos para la industria petrolera...

Quito. 16 OCT. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C./2031053